

RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL CURSO 2023-2024 PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

La Orden de 10 de mayo de 2010 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, establece las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, modificada por las Órdenes de 16 de marzo de 2012 y 29 de abril de 2013.

El artículo 10 de la citada Orden establece que “La Dirección General de Personal convocará, de acuerdo con lo que se determina en esta norma, procedimientos de provisión para la cobertura con carácter provisional, de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento de los centros, con objeto de cubrir las necesidades de los centros, zonas y servicios educativos”.

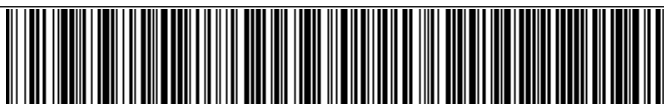
Por otro lado, en el Decreto 83/2010, de 15 de julio, se regulan los puestos de trabajo docentes de carácter singular en el ámbito de los centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sistema de provisión, y en la Orden de 2 de agosto de 2010 se determinan los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todo ello ha de articularse de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros docentes públicos de Canarias establezca la planificación educativa para el curso 2023-2024.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 19 i) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero

RESUELVO

Único.- Convocar el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2023-2024, para el personal docente funcionario de carrera, en prácticas y el personal integrante de las listas de empleo que se determine, de todos los Cuerpos docentes no universitarios, así como el personal laboral fijo docente que participa en comisión de servicios o adscripción provisional y el personal integrante de las listas de Logopedia, dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las bases contenidas en los **Anexos I y III. A y III.B**





Quedan excluidos de este procedimiento los Cuerpos de Inspectores de Educación, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y el profesorado de Religión Católica.

Asimismo se aprueban las bases para participar en el procedimiento de comisiones de servicios/adscripciones provisionales dirigidas al personal docente no universitario que presta servicios en los centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2023-2024 y cuyos requisitos se contienen en el **Anexo II** de la presente resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente este o se produzca su desestimación presunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL





ANEXO I

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES Y DE COMISIONES DE SERVICIOS/ADSCRIPCIONES PROVISIONALES PARA EL CURSO 2023-2024.

ÍNDICE

- 1.- Objeto.
- 2.- Participantes.
- 3.- Comisiones de servicios. Modalidades.
- 4.- Adjudicación de los puestos.
- 5.- Vigencia de los destinos.
- 6.- Solicitudes.
- 7.- Plazos.
- 8.- Publicaciones.
- 9.- Renuncias.
- 10.- Evaluación de la capacidad para el acceso al empleo público.
- 11.- Período de prácticas del personal integrante de las listas de empleo.
- 12.- Adjudicación de nuevas vacantes.
- 13.- Nombramientos a jornada parcial.
- 14.- Instrucciones.

1.- OBJETO

Esta convocatoria regula tanto la adjudicación de los puestos ordinarios, los puestos declarados de carácter singular u otros de provisión voluntaria que se encuentren vacantes en el momento de resolverse la misma y los que resulten del propio procedimiento conforme a las necesidades de planificación educativa, correspondientes a los cuerpos docentes a los que afecta la misma, así como la autorización de las diferentes comisiones de servicios/adscripciones provisionales.

2.- PARTICIPANTES

2.1. Participación obligatoria.

Deberán participar obligatoriamente en este procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2023-2024 los siguientes colectivos docentes:

- **El personal funcionario de carrera que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:** suprimido, desplazado, sin destino definitivo, que haya finalizado el periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero y quienes deseen reingresar al servicio activo para el curso 2023-2024.

- **Los funcionarios en prácticas para el curso 2023-2024.**

- **El personal integrante de las listas de empleo y de la lista de Logopedia que se encuentre en situación de disponibilidad** para el curso 2023-2024. Los integrantes de las listas de empleo podrán participar por una, varias o por todas las especialidades de las que formen parte. Quedarán excluidos por aquellas especialidades por las que no participen quedando en situación de no





disponibles en las mismas. Para poder participar en nuevos nombramientos deberán solicitar su disponibilidad, que se hará efectiva a partir del **22 de septiembre de 2023**.

- **Los integrantes de las listas de empleo** que, en el momento de publicación de esta resolución, se encuentren en **situación de no disponibilidad** también podrán participar en este procedimiento. Su participación presupone su disponibilidad pudiendo renunciar en la adjudicación provisional al destino obtenido y continuar así en situación de no disponibilidad. En el caso de no renunciar o de no obtener un destino en este procedimiento de adjudicación, se entenderá que el participante estará en situación de disponibilidad a partir del 1 de septiembre de 2023, participando a partir de esta fecha en nuevos nombramientos.

- **El profesorado** al que se le haya asignado destino en el curso 2022/2023 y quiera continuar en el **Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI)** participará obligatoriamente en este procedimiento de adjudicación teniendo como destino preferente el asignado en el citado programa. En el supuesto de que no sea posible ratificar la citada plaza, se procederá de conformidad a la normativa vigente aplicando la base octava de la Resolución n.º 1131/2019 de la Dirección General de Personal.

2.2.- Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este procedimiento de adjudicación de destinos para el curso 2023- 2024 los siguientes colectivos docentes:

- El personal **funcionario de carrera** a quien interese solicitar las modalidades de comisiones de servicio/adscripciones provisionales que se recogen en el apartado 3 de las presentes bases.

- El **personal integrante de las listas de empleo y de la lista de Logopedia**, a quien interese solicitar una adscripción provisional, conforme a lo previsto en el artículo 13.3.f) de la Orden de 9 de agosto de 2021, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que haya obtenido destino en la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2022/2023 en jornada completa hasta el 31 de agosto de 2023, con los mismos requisitos y documentación establecidos para las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera en la Orden de 10 de mayo de 2010.

- Igualmente podrá participar voluntariamente en este procedimiento el personal laboral fijo docente, en aquellas comisiones que por normativa correspondan.

2.3.- Exentos de participación.

En ningún caso, participarán en este procedimiento quienes, estando obligados a hacerlo, hayan resultado seleccionados para ocupar la Dirección de un centro para el próximo curso.

También están exentos los integrantes de listas de empleo que se encuentren no disponibles y estén interesados en continuar en dicha situación durante el curso 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de agosto de 2021 ya citada.





3.- COMISIONES DE SERVICIOS. MODALIDADES

3.1 Comisiones de Servicio y/o Adscripciones Provisionales.

Las modalidades de comisiones de servicios por las que se puede participar, los requisitos previos y documentación exigidos son los que se establecen en el **Anexo II**, que se corresponden con lo dispuesto en los artículos 7, 8, y 9 de la Orden de 10 de mayo de 2010.

Asimismo, en los **Anexos III.A y III.B** de la presente Resolución se establecen los requisitos de participación para puestos singulares y otros de provisión voluntaria.

3.2 .- Modalidades de comisiones de servicios/adscripciones provisionales. Funcionarios de Carrera.

- Por razón de violencia de género.
- En puestos declarados de carácter singular u otros de provisión voluntaria.
- Para desempeñar cargos directivos en centros docentes.
- Para suprimidos o desplazados en su destino definitivo.
- Por necesidades docentes, incluidos los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), Formación Profesional Básica y Prevención de Riesgos Laborales.
- Por haber finalizado el mandato en la dirección.
- Para el desempeño de un cargo electo en las Corporaciones Locales.
- Por motivos de salud.
- Por acercamiento.
- Para docentes de otras Administraciones educativas.

3.3 .- Modalidades de adscripciones provisionales. Funcionarios Interinos.

- Por razón de violencia de género.
- Por necesidades docentes incluidos los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), Formación Profesional Básica y Prevención de Riesgos Laborales.
- Para el desempeño de un cargo electo en las Corporaciones Locales.
- Por motivos de salud.

4.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

4.1.- Orden de adjudicación.

La adjudicación de destinos provisionales se llevará a cabo conforme al orden de prelación, criterios de prioridad y preferencias establecidos en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Orden de 10 de mayo de 2010, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos vacantes con carácter provisional por parte del funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.





A continuación, se llevará a cabo la adjudicación del personal integrante de las listas de empleo, de acuerdo con el siguiente orden:

1º.- Personal integrante de las listas de empleo que formen parte del Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI).

2º.- Personal integrante de la lista de Logopedia (especialidad 911), conforme al orden establecido para el colectivo en su lista.

3º.- Resto de personal integrante de las listas de empleo conforme a su orden de lista. No obstante, en las adscripciones provisionales de quienes tengan admitida su solicitud, se seguirá el mismo orden previsto para los funcionarios de carrera y dentro de cada modalidad de adscripción provisional, los participantes serán ordenados entre sí teniendo en cuenta el orden de la lista a la que pertenezcan.

En caso de existir empate se dirimirá por orden alfabético comenzando por aquellos cuyo primer apellido empiecen por la letra U, conforme establece la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

4.2.- Personal docente suprimido o desplazado.

A los integrantes del colectivo de suprimidos y desplazados que también participen por otros colectivos por haber solicitado comisión de servicios, provisión voluntaria o puestos singulares, les será adjudicado destino como suprimidos o desplazados con preferencia a cualquier otro, excepto si participa por cargo directivo, en cuyo caso se le adjudica destino por este colectivo.

En el supuesto de que, como consecuencia de la aprobación de la plantilla definitiva del centro, se genere de nuevo la plaza de la especialidad en el mes de septiembre, la persona docente afectada será retornada a su centro de destino definitivo, salvo que solicite mantenerse en el destino provisional obtenido.

4.3.- Plazas de idiomas/lenguas extranjeras para los cuerpos docentes no universitarios, excepto Maestros.

Las plazas vacantes correspondientes a las Escuelas Oficiales de Idiomas se adjudicarán con prioridad a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Una vez realizada la adjudicación de destinos a los funcionarios de carrera de estos Cuerpos, las plazas restantes de las EOI se podrán adjudicar a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que voluntariamente las hayan solicitado.

Asimismo, las plazas vacantes de las materias de lenguas extranjeras en la ESO, Bachillerato y Formación Profesional se adjudicarán prioritariamente a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Realizada la adjudicación de destinos a los funcionarios de estos Cuerpos, las plazas restantes se podrán adjudicar a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Escuelas





Oficiales de Idiomas, que voluntariamente las hayan solicitado. Las plazas de estas especialidades que no hayan sido ocupadas por los funcionarios de carrera serán adjudicadas al personal integrante de las listas de empleo correspondientes.

Se podrán adjudicar a los integrantes de listas de empleo de especialidades de lenguas extranjeras en Enseñanza Secundaria que así lo hayan solicitado, aquellas vacantes de especialidades impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para las que no exista lista de empleo o cuando estas se agoten.

4.4.- Puestos singulares y de provisión voluntaria.

En la adjudicación de los puestos singulares y los de provisión voluntaria se tendrá en cuenta la prioridad de los funcionarios de carrera propuestos para el desempeño de cargos directivos, desplazados de su destino definitivo y suprimidos.

4.5.- Personal integrante de las listas de empleo y Logopedia.

La adjudicación de destino en virtud de una adscripción provisional o de derechos preferentes está condicionada a que obtengan plaza en este procedimiento todos los demás integrantes que tengan mejor derecho conforme a su orden de lista.

Por tanto, en los casos en que sea necesario garantizar la adjudicación de destino a aquellos que no obtengan y dispongan de mejor derecho en su orden de lista, se procederá a extinguir por el siguiente orden los derechos que a continuación se indican:

1º.- Derecho preferente a isla no capitalina o Aldea de San Nicolás.

2º.- Derecho a participar en situación de adscripción provisional.

A las personas con discapacidad que participan por los colectivos de personal integrante de las listas de empleo les será adjudicada plaza teniendo en cuenta el cupo del 7% establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de forma que de cada 15 nombramientos que se realicen al menos uno habrá de recaer a favor de una persona de dicho colectivo.

4.6.- Personal integrante de las listas de empleo con más de 55 años.

Atendiendo a la estabilidad laboral que garantiza la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, el personal interino que tenga cumplidos los 55 años de edad antes del 1 de abril de 2023, que en esa fecha tuviera más de 5 años de servicio en centros docentes públicos de Canarias, se encuentre disponible en las respectivas listas de empleo y que haya desempeñado plaza de jornada completa durante todo el curso escolar 2022-2023, tiene derecho a obtener destino con ocasión de vacante para el curso 2023-2024.

Para acogerse a este derecho deberá haber solicitado la totalidad de centros de la comunidad autónoma. Se asignará destino atendiendo al siguiente procedimiento:

a.- Participará en la adjudicación de destino en los colectivos a los que tenga derecho.





b.- En caso de no haber obtenido destino en su orden de derecho, se detraerán las vacantes necesarias obtenidas por los últimos integrantes de las listas de empleo hasta asegurar el derecho a la obtención de destino. En cualquier caso, solamente obtendrían por la especialidad ejercida en el curso anterior siempre que pertenezcan a la lista de esa especialidad.

c.- En caso de no haber obtenido destino en el procedimiento de adjudicación, tendrá prioridad hasta el día 21 de septiembre para nombramientos a vacantes, siempre que su ámbito de sustituciones para los nombramientos diarios sea la totalidad de las islas de dicha lista.

d.- En caso de no obtener destino a vacante, se otorgará prioridad para nombramientos posteriores en la especialidad ejercida el curso anterior, siempre que su ámbito de sustituciones sea la totalidad de las islas de dicha lista.

4.7.- Participantes del Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI).

Se prorroga por un periodo de 4 años la vigencia de PROMECI, de conformidad con lo dispuesto en la base primera del Anexo I de la Resolución n.º 1131/2019, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas correspondientes al Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI).

Al profesorado integrante del PROMECI se le adjudicará con ocasión de vacante la plaza asignada en dicho Plan.

En el supuesto de que la plaza asignada en PROMECI no estuviese vacante se le asignará una, de las mismas condiciones, en el mismo centro por otra especialidad para la que posea la titulación correspondiente y en el caso de que no haya, en el municipio o municipios colindantes, siempre atendiendo al orden de peticiones de centros realizada para la participación de este procedimiento de adjudicación de destinos, tal y como recoge la normativa que regula el referido programa (**Anexo IV**).

En el caso de no obtener destino por este colectivo, participará en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales conforme a lo que se establece en las presentes bases de participación.

No obstante lo anterior, si en el mes de septiembre, como consecuencia de la aprobación de la plantilla definitiva del centro, se generara de nuevo la plaza PROMECI asignada en el Plan, el docente afectado podrá retornar a su centro PROMECI, quedando sin efecto el destino adjudicado en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales. El profesorado podrá renunciar voluntariamente a la plaza asignada en el Plan PROMECI, en la publicación provisional de destinos.





5.- VIGENCIA DE LOS DESTINOS

Los destinos provisionales adjudicados en el presente procedimiento para el curso 2023-2024 se prorrogarán durante los cursos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027 con ocasión de vacante y siempre que se mantengan la mismas condiciones y requisitos de participación.

6.- SOLICITUDES

6.1.- Participantes.

- El personal docente que participe con carácter obligatorio deberá presentar solicitud y petición de centros. No obstante, si participó en el curso 2022/2023 y no desea modificar su petición no necesita realizar más trámites.

En caso de modificar su petición de centros, deberá registrarla telemáticamente.

En cualquier caso, siempre podrá guardarla e imprimirla en formato PDF.

- El personal docente que participe con carácter voluntario solicitando comisión de servicios o adscripción provisional deberá cumplimentar solicitud y petición de centros, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos de participación pudiendo, si lo desea, utilizar la solicitud que hubiera realizado el curso anterior e introducir las modificaciones y/o actualizaciones que estime, debiendo guardarla y registrarla telemáticamente.

6.2.- Solicitud de participación.

Las solicitudes y peticiones de centros, así como la documentación exigida para las diferentes comisiones de servicio o adscripciones provisionales, deberán formalizarse únicamente a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Las condiciones o requisitos de participación deberán cumplirse o tenerse adquiridos en la fecha de finalización de los plazos de presentación de solicitudes previstos en la Base séptima de este Anexo.

En ningún caso será necesario presentar solicitud o documentación en formato papel, salvo los informes necesarios para las comisiones de servicio/adscripciones provisionales por **violencia de género** que serán entregados en sobre cerrado en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal. No obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa de los distintos requisitos para su verificación.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos, salvo lo recogido en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, se debe acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Por ello, los participantes que no lo hubieran comunicado anteriormente deberán indicar en la solicitud telemática si prestan su consentimiento, o no, de acceso a sus datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales por parte de la Dirección General de Personal.

Asimismo, cualquier falsedad en los datos consignados dará lugar a las responsabilidades administrativas y penales a que hubiere lugar. En el caso de presentar varias solicitudes referentes a un mismo tipo o colectivo únicamente se considerará válida la última registrada.

Aquellos participantes que ejerciten un derecho preferente deberán hacerlo constar expresamente en su solicitud de participación, marcando en el apartado establecido al efecto.

6.3- Cumplimentación de oficio.

Al personal funcionario de carrera obligado a participar que no presente su solicitud de participación, o que presentándola no incluya suficiente número de peticiones para que le sea adjudicado destino, se le cumplimentará de oficio todas las plazas para las que tenga la titulación correspondiente en el ámbito de esta Comunidad Autónoma; de igual manera se actuará con el personal integrante de las listas de empleo que no solicite suficiente número de plazas, cumplimentándose de oficio todas las plazas existentes dentro de las islas consignadas en su solicitud de participación. Para ello se seguirá el siguiente orden:

- 1.- Se incorporarán en primer lugar las peticiones fijadas por el docente en la última adjudicación de destinos.
- 2.- Centros del mismo municipio donde tenga su destino definitivo en caso de docentes desplazados y centros del mismo municipio donde tenga establecido su domicilio para el resto de docentes.
- 3.- Centros de los municipios de su isla de destino definitivo en caso de docentes desplazados y centros de los municipios de la isla donde tiene establecido el domicilio para el resto de los docentes.
- 4.- Centros de las otras islas de la provincia donde tiene su destino definitivo en caso de desplazados y centros de las otras islas de la misma provincia donde tiene su domicilio para el resto de los docentes.
- 5.- Resto de los centros de la Comunidad Autónoma
- 6.- En caso de tener la especialidad de Audición y Lenguaje (37) se completa incluyendo a todos los EOEP.

En ningún caso, los puestos declarados de carácter singular, los de provisión voluntaria, las plazas de los EOEP y el CEO Ignacio Aldecoa en la isla de La Graciosa serán adjudicados de oficio. Se requerirá consignar expresamente dichos puestos en la solicitud de participación.





7.- PLAZOS

7.1. Plazos generales de presentación de solicitudes:

a) **Por motivo de salud y para docentes de otras Administraciones Educativas:**

Plazo: del 1 al 31 de marzo 2023, ambos inclusive.

b) Participantes obligatorios y voluntarios de los distintos Cuerpos docentes excepto los pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Educación, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y el profesorado de Religión Católica.

Plazo: del 10 de mayo al 24 de mayo de 2023, ambos inclusive.

7.2. Plazos excepcionales:

a) **Funcionarios de carrera con plaza suprimida o desplazado de su destino definitivo.**

Plazo: Desde el día **6 de junio** de 2023 y hasta la finalización del plazo de reclamaciones establecido en la publicación de los resultados provisionales de la adjudicación de destinos. En caso de no hacerlo les será adjudicado de oficio el destino que proceda, salvo lo explicitado en el apartado 6.3 apartado 1.

b) **Funcionarios en prácticas para el curso 2023-2024.**

Los funcionarios en prácticas que hayan solicitado prórroga para realizar la fase de prácticas durante el curso 2022-2023 o que no hayan superado la fase de prácticas tendrán el siguiente plazo: **del 6 al 23 de junio de 2023.**

Se permitirá presentar la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de reclamaciones de los resultados provisionales de la adjudicación de destinos en los siguientes supuestos:

- El personal docente propuesto como cargo directivo o por necesidades docentes, por un Director o Directora con nombramiento con posterioridad al plazo previsto en el apartado 7.1 a)
- Para el desempeño de un cargo electo en Corporaciones Locales.

8.- PUBLICACIONES

8.1.- **Listas de admitidos y excluidos de participación en comisión de servicios y adscripciones provisionales.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Dirección General publicará, por cada modalidad de comisión de servicios, las listas provisionales de los funcionarios docentes admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de exclusión.





La admisión de las solicitudes no viene a suponer necesariamente la obtención de destino, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia por lo que se estará al resultado final del procedimiento.

Los participantes dispondrán de un plazo, al menos de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para poder presentar reclamación, renunciar a su participación voluntaria o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Estudiadas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de los participantes admitidos, excluidos y renunciados, en cada modalidad de comisión de servicios. De la misma forma se procederá con el personal integrante de las listas de empleo que soliciten participar en situación de adscripción provisional.

8.2.- Adjudicación de destinos provisionales.

Publicadas las listas definitivas de los participantes admitidos, excluidos y renunciados en cada modalidad de comisión de servicios, y analizadas el resto de solicitudes, se procederá a la publicación de la adjudicación provisional de destinos provisionales.

Conjuntamente con la publicación de los resultados provisionales de la adjudicación de destinos del curso escolar 2023-2024 se harán públicas las vacantes iniciales de los centros, a efectos meramente informativos.

Contra los resultados provisionales de las adjudicaciones de destinos se podrá presentar reclamación o renuncia a la participación voluntaria en la forma que se establezca en la misma, dentro del plazo que al efecto establezca la Dirección General de Personal, que no será inferior a tres días hábiles.

Finalizado el plazo de reclamaciones y valoradas las mismas se hará pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso 2023-2024.

8.3.- Lugar de publicación.

Sin perjuicio de lo establecido expresamente para supuestos concretos en esta resolución, al amparo del artículo 45, de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, la notificación de todos los actos previstos en esta resolución será sustituida por la publicación, que surtirá sus mismos efectos, en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

9.- RENUNCIAS

Se podrá presentar renuncia a la participación voluntaria en el procedimiento una vez se publiquen los resultados provisionales de las comisiones de servicios y de la adjudicación de destinos, tal como ha quedado indicado en los apartados 8.1 y 8.2 de este Anexo.





Durante este mismo periodo se podrá renunciar asimismo a la participación en el Programa para la Mejora de la Estabilidad de Claustros Inestables (PROMECI).

Los integrantes de las listas de empleo, participantes por más de un procedimiento de adjudicación, una vez publicado los resultados definitivos del último de los procedimientos por los que participa, podrá escoger uno de ellos y renunciar a seguir participando por el resto. Para ello dispondrá de un plazo que no será inferior a 3 días naturales a partir de la publicación definitiva. En caso de no realizar dicha renuncia esta Administración de oficio le asignará el último destino publicado.

10.- EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE.

10.1.- Funcionario interino que presta servicios por primera vez.

Conforme a lo que se establece en el artículo 6 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Comisión de Evaluación Médica del Gobierno de Canarias efectuará el reconocimiento y la evaluación del cumplimiento de requisitos de capacidad del profesorado funcionario interino que obtenga destino en el presente procedimiento de adjudicación, y preste servicios por primera vez.

La Inspección Médica, de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 11164/2021, de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios, por la que se dictan instrucciones a los órganos de personal en relación al procedimiento para la evaluación médica de la capacidad para el servicio de las personas seleccionadas para el acceso al empleo público, efectuará la evaluación e informe de la capacidad para el servicio a través del **procedimiento habilitado** para ello en la sede electrónica del Gobierno de Canarias (sede.gobiernodecanarias.es).

A estos efectos, en la página web de la CEUCD se alojará el acceso al "Informe médico de Valoración de la Capacidad para el Servicio", así como el manual de instrucciones para su cumplimentación y aportación de la documentación necesaria, en su caso.

Quienes estando obligados a ser evaluados por la Inspección Médica no cumplimenten la encuesta para la evaluación e informe de la capacidad para el servicio indicado en el apartado anterior en el plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la adjudicación definitiva de destinos provisionales, decaerán en su derecho a ser nombrados.

La Comisión de Evaluación Médica del Gobierno de Canarias podrá citar para reconocimiento y evaluación del cumplimiento de requisitos al personal docente que considere oportuno por tener indicios razonables de no ser aptos para la función o servicio y/o solicitar aquellos informes médicos que se precisen para emitir el informe resultado de la valoración.

Aquellos docentes que no dispongan de historia clínica en el Servicio Canario de la Salud deberán aportar informe médico que contenga su histórico de salud de los últimos años y cuantos informes médicos sean necesarios para acreditar su estado de salud, emitido por el médico del Servicio público de Salud de la Comunidad Autónoma de procedencia. Dichos informes se incorporarán durante la cumplimentación de la encuesta de salud.





Es imprescindible que los docentes con un discapacidad reconocida del 33% o superior, incorporen a la encuesta de salud los siguientes documentos:

.-La Resolución de reconocimiento de la discapacidad.

.-El certificado de capacidades residuales para el desempeño de la funciones del puesto de docente, emitido por el mismo Equipo de valoración y orientación (EVO) que le emitió la resolución anteriormente mencionada.

Si el resultado de la evaluación médica considera a la persona seleccionada “No apta/o”, se remitirá el informe individualizado al órgano de personal indicando exclusivamente esa condición, con la finalidad de preservar el derecho a la intimidad y garantizar la confidencialidad de la información referida al estado de salud de la persona. Con carácter previo, la Comisión de Evaluación Médica informará directamente al interesado/a el motivo del “No Apto/a”.

Las alegaciones o reclamaciones al resultado de la evaluación médica de “Apto/o condicionado/a” o “No Apto/a”, se remitirán directamente a la Dirección General de Personal, al Servicio de Gestión de RRHH, que procederá al traslado de las mismas a la Inspección Médica de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios, para proceder a una nueva revisión del interesado, cuyo resultado se pondrá a disposición del mismo en el procedimiento habilitado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

10.2.- La Comisión de Evaluación Médica del Gobierno de Canarias podrá citar para reconocimiento y evaluación del cumplimiento de requisitos al personal docente que considere oportuno por tener indicios razonables de no ser aptos para la función o servicio y/o solicitar aquellos informes médicos que se precisen para emitir el informe resultado de la valoración.

11.-PERIODO DE PRÁCTICAS DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LAS LISTAS DE EMPLEO.

Según lo previsto en el artículo 16 de la Orden de 9 de agosto de 2021, se exigirá un período de prácticas para aquellos integrantes de las listas de empleo que no tengan acreditada una prestación mínima de cuatro meses de servicios docentes en el Cuerpo y Especialidad para la que han sido nombrados en el ámbito de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

12.- ADJUDICACIÓN DE NUEVAS VACANTES.

Las plazas no adjudicadas en el presente procedimiento se asignarán por oferta web a los integrantes de las listas de empleo en nombramiento anterior al 1 de septiembre de 2023.

Las plazas que puedan surgir como consecuencia del ajuste de las plantillas de los centros dentro de la planificación educativa se adjudicarán al personal funcionario de carrera cuando se trate de participantes obligatorios que hubieran quedado fuera de la isla de su primera petición y a los participantes voluntarios que no hubieran obtenido destino en el procedimiento de adjudicación.





De igual modo, se podrá ratificar la plaza asignada en el plan PROMECI a los funcionarios interinos que no obtuvieron en el procedimiento de adjudicación así como asignar a los funcionarios interinos referidos en el apartado 4.6 plazas de las especialidades que sea titular en su isla de residencia, preferentemente.

A los funcionarios interinos admitidos en comisión de servicios o adscripción provisional que no obtuvieron por ninguna de ellas se les recolocará con ocasión de vacantes.

Se aplicará el mismo orden de colectivos del procedimiento de adjudicación, y dentro de cada uno de ellos, el orden de prioridad.

Concluidos los procesos anteriores, las restantes plazas vacantes no adjudicadas se asignarán a los integrantes de las listas de empleo conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Orden de 9 de agosto de 2021, relativos a ámbitos, preferencias, disponibilidad y nombramientos, **no aplicándose por tanto el orden de petición de plazas realizado en la solicitud de participación** de adjudicación de destinos provisionales.

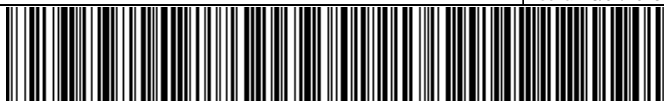

Dichas plazas tendrán una efectividad hasta el 31 de agosto de 2024, siendo la fecha límite para la toma de posesión efectiva en el centro debido a este proceso la de 21 de septiembre de 2023 inclusive. Todos los nombramientos que por razones de planificación se generen a partir de esta fecha extenderán su vigencia hasta el 30 de junio de 2024 como máximo.

13.- NOMBRAMIENTOS A JORNADA PARCIAL

Los nombramientos de personal docente integrante de las listas de empleo a jornada parcial tendrán una vigencia que no podrá sobrepasar el 30 de junio de 2024.

14.- INSTRUCCIONES

La Dirección General de Personal dictará cuantas instrucciones sean necesarias para aclarar las presentes bases de esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 28/02/2023 - 12:41:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 607 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 28/02/2023 13:33:36	Fecha: 28/02/2023 - 13:33:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kmDzCOpPFHg7Rfznu6-Kke7tRsPMUYVz	 
El presente documento ha sido descargado el 28/02/2023 - 13:33:47	